Hacienda para el cobro de estos derechos económicos de la Hacienda Pública, dispongo:

Primero.-Vencido el plazo señalado para el reembolso, sin que por el prestatario se realizase el ingreso, la Intervención de la Delegación Territorial de Hacienda correspondiente no expedirá automáticamente Territorial de Hacienda correspondiente no expedirá automáticamente la certificación de descubierto, sino que, dentro de los diez días naturales siguientes a aquella fecha comunicará a la Intervención Delegada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la falta de pago y demás datos necesarios para su identificación.

Segundo.-1. La Intervención Delegada en el Ministerio de Trabajo deberá poner en conocimiento del Organo gestor correspondiente la comunicación de la falta de pago a que se refiere el artículo anterior.

2. El Organo gestor podrá acordar la modificación de la relación anual de reembolsos ampliando el plazo concedido para efectuar el reembolso de que se trate, o bien rescindir el contrato de préstamo si concurren las circunstancias previstas para su rescisión.

3. El acuerdo del Organo gestor indicado en el párrafo anterior será notificado a los prestatarios interesados en lo que les afecta, y trasladado

notificado a los prestatarios interesados en lo que les afecta, y trasladado a la Intervención Territorial de Hacienda por conducto de la Intervención Delegada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se registro de entrada en el Organo gestor la comunicación de la falta de pago indicada en el parrafo primero de este artículo.

Tercero. El acuerdo de rescisión del contrato determinará la obliga-

Tercero.—El acuerdo de rescisión del contrato determinará la obligación inmediata de devolución de la totalidad de la deuda pendiente del préstamo concedido y de los intereses devengados y no satisfechos.

Cuarto:—En poder de la Intervención Territorial de Hacienda la resolución del Organo gestor por la que se rescinde el contrato de préstamo o se modifican los reembolsos, se procederá a contraer en cuentas las cantidades deciaradas exigibles en dicha resolución.

Quinto.—En el supuesto de acuerdo de rescisión del préstamo, una vez transcurrido el plazo dado al interesado sin que se haya efectuado el reintegro de la cantidad exigible, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la Intervención Territorial, que trasladará a la Dependencia de Recaudación.

Sexto.—Recibida la certificación de descubierto en la Unidad de Recaudación, se realizarán las oportunas gestiones de cobro. Si no

Recaudación, se realizarán las oportunas gestiones de cobro. Si no resultara atendido el pago de la misma, solicitará del Organo gestor la remisión del expediente con objeto de ejecutar las garantías previstas en

el contrato de préstamo.

Séptimo.-1. La ejecución de las garantías, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, se realizar por los Organos de recaudación competentes de las Delegaciones y Administraciones de Hacienda a través del procedimiento administrativo de apremio.

Ejecutadas las garantias, en su caso, se procederá al otorgamiento de escritura de venta, lo que se efectuará siguiendo los trámites previstos en el Reglamento General de Recaudación, siendo competente para su otorgamiento, caso de otorgarse de oficio, el Jefe de la Unidad de Recaudación correspondiente. Dicha escritura será documento suficiente para la cancelación de hipoteca en el Registro correspondiente.

Octavo.—Si no existieran garantías o fueran insuficientes para cubrir el importe de la deuda, se procederá contra el patrimonio del deudor, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogadas la Orden de 23 de junio de 1973 y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su

publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de octubre de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Directora general de Recaudación e Interventor general de la Administración del Estado.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, de la Subsecreta-26650 ría, sobre emplazamiento de interesados en procedimiento contencioso-administrativo.

Habiendose interpuesto por don Francisco Aguilar González recurso contencioso-administrativo número 1/372/89, ante la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 1989, sobre creación de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao, se emplaza, por la presente, en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal, a los posibles interesados en el

mantenimiento de la disposición recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo, o de un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte dias.

Madrid, 25 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez

26651 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realiza-das y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1	premio de 40.000.000 de pesetas para el biliete número	95623	
	Consignado a Corral de Almaguer y Albacete.	-	
	 2 aproximaciones de 1.000.000 pesetas cada una para los billetes números 95622 y 95624. 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 95600 al 95699, ambos inclusive (excepto el 95623). 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio 	623	
	999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio		
	9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	23	
	Premio especial:		
	Ha obtenido premio de 246.000,000 de pese- tas la fracción de la serie siguiente del núme- ro 95623:		
	Fracción 5.º de la serie 8.º-Corral de Almaguer.		
à	premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	15486	
	Consignado a Morella, La Línea de la Concepción y Madrid.		
	2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 15485 y 15487. 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 15400 al 15499, ambos inclusive (excepto el 15486).		
50	premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:		
	0025 4443 8845 9196 9880		
1.200	premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:		
	052 064 179 248 269 310 312 340 384 467 943 964	•	
4.000	premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:		
	06 14 38 47		
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción	8	
10.000	especial sea reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes	0	
	cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	2	
Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan			

En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 11 de noviembre de 1989,-El Director general, Gregorio

26652 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de noviembre de 1989.

ESPECIAL.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas. de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas distribuyendose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

_	Pesetas
Premio al décimo	
l premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agracia- dos con el premio primero	246.000.000
Premios por serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000 20.000.000 6.250.000 30.000.000 40.000.000
una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
primero 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio	4.950.000
segundo 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que	4.950.000
obtenga el premio primero. 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que	4.950.000
obtenga el premio primero 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que	24.975.000
obtenga el premio primero 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se	49.995.000
obtenga en la primera extracción especial de una cifra. 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se	50.000.000
obtenga en la segunda extracción especial de una cifra.	50.000.000
77.661	220 200 000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá dicz bolas numeradas del 0 al 9.

329,500,000

36.551

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas de los números de la adjudicação a aquellos billetes cuyas quatro. que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compon-drán el número premiado, determinandose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las

terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos ci número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primeros de centena se entenderá per el propueros de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primeros de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primeros de centena se entenderá per el propuero de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primeros de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primeros de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primeros de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primeros de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primeros de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primeros que se entenderá que si cualquiera de los contentes que se entenderá que si cualquiera de los premios premios premios que se entenderá que si cualquiera de los premios premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios que se entenderá que si cualquiera de los premios que se entenderá que si cualquiera de los premios que se entenderá que se enten

cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50,000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numera-ción con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorico se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de noviembre de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.